

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01195-00 (Ejecutivo)

Cumplidas las exigencias anteriores y teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COBRANDO S.A.S**, en contra de **LIZ EDITH GAMBA CIFUENTES**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 100006510768

\$52.113.123, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día 03 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

En caso que la notificación se pretenda realizar a la dirección electrónica, esta no autoriza hasta tanto la parte demandada no cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Téngase en cuenta que la sociedad ejecutada actúa a través del abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** designado como apoderado conforme el documento privado del 14 de septiembre de 2023 inscrito el 15 de septiembre de 2023 con el No. 03018011 del Libro IX .

NOTIFIQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0af4a14f2287e176f5a8bf53f126f5ec4a58058312958b2a208e6734147a28**

Documento generado en 25/01/2024 06:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>